



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 126-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 27 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 145-2016-SGTTSV-GDU/MDPP, el Informe N° 193-2016-SGTTSV-GDU/MDPP de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita la designación de los Inspectores Municipales de Transporte, el Memorándum N° 338-2016-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 1714 -2016-GRH/MDPP de la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 157-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

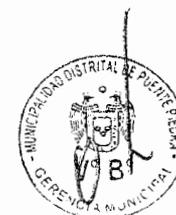
Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 18 de la Ley General de Transporte N° 27181 de las competencias de las Municipalidades Distritales ejercen en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, mediante Ordenanza N° 182- MDPP publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 24 de Noviembre del 2011 se Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra; y anexo de la ordenanza publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 22 de diciembre del 2011; que establece en el Artículo 1° "Dictar las Normas y Procedimientos necesarios para garantizar las condiciones óptimas de seguridad y calidad a favor de los usuarios y peatones cuando se realice la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra";

Que, el artículo 4, numeral 13 de la Ordenanza N° 182-MDPP, establece el Inspector Municipal de Transporte es la persona natural designada por la Municipalidad, debidamente calificada y capacitada en normas de tránsito, transporte y seguridad vial, encargado del control y fiscalización, facultado para imponer las papeletas de infracción y multa por el



incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, asimismo dispondrá el internamiento del vehículo menor en el Depósito Oficial Municipal de ser el caso;

Que, las funciones del Inspector Municipal de Transporte están enmarcadas dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas por la autoridad Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2015-ALC/MDPP de fecha 14 de Setiembre del 2015 en el Artículo Segundo se resuelve designar Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 145-2016-SGTTSV-GDU-MDPP la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; informa que ha seleccionado a trece (13), Inspectores Municipales de Transporte que se encuentran en la modalidad de CAS, siendo necesario la respectiva resolución, autorización municipal que permita que puedan imponer las correspondientes papeletas de infracción como optimizar los operativos de Supervisión, Control y Sanción que se realizarán al Servicio de motorizados en el Distrito de Puente Piedra conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 182/MDPP, solicita la emisión de la Resolución del Alcaldía para la designación de Inspectores Municipales de Transporte;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; efectuada en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 335-2015-ALC/MDPP; que a fin de dar continuidad con los servicios de esta comuna es necesario designar a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Señor Alcalde en el Artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 182/MDPP – Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga, en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluida a partir de la fecha la designación de los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; efectuada en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 335-2015-ALC/MDPP de fecha 14 de Setiembre del 2015 de las personas que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Gómez Ballona José Gianfranco	48258802
2	Vicente Cordero Víctor Andrés	47290005
3	Abanto Mendo Ángel James	42158305
4	Rodriguez Angulo Marco Antonio	41575304
5	Amoros Miranda Gian Pierre	70894125
6	Saira Florindez Isela Yaqueline	46023560
7	Ramos Espinoza Delfina Elizabeth	42817933
8	Quispe Torres Adela Yuly	09529875
9	Chiroque Arévalo Roger Orlando	43185446
10	Rivera Villanueva Hober Jaime	44402917
11	Pascacio Olivas Gloria	40368987
12	Pizarro Delgado Jorge Marcos	41303521

ARTICULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha a los Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; con la finalidad de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 182-MDPP que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra a las personas que a continuación se indican:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	Cancho Ochoa Carlos Moisés	73090714
2	Damian Candiotti Isabel	42661217
3	Perez Reategui Edith Karim	09755155
4	Jimenez Lalangui Flor De Maria	42709455
5	Vera Plasencia Paul Helbert	10070665
6	Zamora Lujan Jonnathan Alexis	47296926
7	Rodriguez Angulo Marco Antonio	41575304
8	Ramos Espinoza Delfina Elizabeth	42817933
9	Quispe Torres Adela Yuly	09529875
10	Chiroque Arévalo Roger Orlando	43185446
11	Rivera Villanueva Hober Jaime	44402917
12	Pascacio Olivas Gloria	40368987
13	Pizarro Delgado Jorge Marcos	41303521

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte.

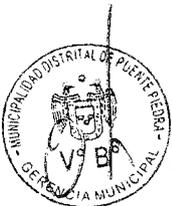
ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 335-2015-ALC/MDPP de fecha 14 de Setiembre del 2015.

ARTICULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTICULO SEPTIMO.- La Presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FUENTE PIEDRA
C.R.C. WILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE